

## RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Ubrique la cantidad de 600.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 21 de octubre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede ayuda económica por importe de seiscientos mil pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales al Ayuntamiento de Zohara.*

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

## RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Zahara la cantidad total de 600.000 ptas., en concepto de préstamo, para «Acondicionamiento para Seguridad Peatonal».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 21 de octubre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Delegación General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recoida en expediente núm. 11.282 de doña María Dolores Cano Romero, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de marzo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como

consecuencia de la solicitud formulada por doña María Dolores Cano Romero para compatibilizar su actividad pública como Asesora Técnica de Estudios en Consejería de Economía y Hacienda y su actividad privada como Economista Colaboradora con la Sociedad «Pabellón de España, S.A.», y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que, al no tener la interesado concertada contrato laboral con la Sociedad «Pabellón de España, S.A.»; sus servicios tienen la consideración de actividad privada por cuenta propia, no resultando aplicable la excepción contemplada en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 487/1985, de 10 de abril.

2. Que la percepción de complemento específico en el puesto principal prohíbe la compatibilidad de la actividad privada referida, por así disponerlo el artículo 16.1 de la Ley 53/1984.

## RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991.— El Director, Juan P. Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para la redacción del anteproyecto y proyecto de rehabilitación del Balneario de la Aliseda.*

De conformidad con la dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), para la redacción del anteproyecto y proyecto de rehabilitación del Balneario de la Aliseda. Dicha subvención se concede al Ayuntamiento por ser esta institución la que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

N° Expediente: 07/Sub.01-Ay.  
Importe subvención: 11.984.000 Pts.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la de 28 de octubre de 1991, que rectifica la de 28 de noviembre de 1990 que declaró como minerales las aguas procedentes de las manantiales denominados Baños de Urquizor, sitos en el término municipal de Dúrcal (Granada).*

En cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de fecha 28 de octubre de 1991, mediante la que se resolvió el recurso de reposición, interpuesto por D. Manuel Esturillo Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), contra Resolución de esta Consejería de fecha 28 de noviembre de 1990 (publicada por Resolución de 27 de mayo de 1991, BOJA núm. 51, de 25 de junio de 1991), y de lo dispuesto en el artículo 40.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

## DISPONGO:

1°) Subsistir en la parte dispositiva de la Resolución de 28 de noviembre de 1990, el texto que dice «... lo cual debe comunicarse tanto a la parte que ha incoado el expediente como a los

legítimos propietarios del terreno, a fin de que puedan ejercitar los derechos que les confiere el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería», por el siguiente texto: «... lo que se notificará a los interesados, a los fines previstos en el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería».

2º) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 28 de enero de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1189/88, seguido a instancia de la entidad mercantil «Joaquín Navas Quero, S.A.», contra la Resolución de 24 de mayo de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que confirma en alzada acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15 de marzo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 28 de enero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Encarnación Ceres Hidalgo en nombre de la entidad «Joaquín Navas Quero, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24.5.88 que confirma en alzada acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15.3.88 que requiere al pago de 164.120 Ptas. por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas cuarenta subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para inversiones destinadas al ahorro energético, aplicaciones de energías renovables, cambio a gas natural o ampliación de redes de distribución de dicha combustible (BOJA núm. 97, de 5.11.91).*

Advertidas errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9.238, columna 2ª, líneas 20 y 28, donde dice, respectivamente, «cuarenta» y «40», debe decir: «veinte» y «20».

Página 9.239, columna 2ª, línea 30, donde dice:  
«Beneficiario: Olivera Provincial Sevillana, S.C.A.»; debe decir:

«Beneficiario: Olivarrera Provincial Sevillana, S.C.A.»

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

*CORRECCION de errata de la Resolución de 8 de octubre de 1991, de la dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones Concedidas a tres empresas para su instalación en la zona de acción especial de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 92, de 18.10.91).*

Advertida errata en el texto publicado de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«Beneficiario: Cerámica Duna, S.A.»; debe decir:  
«Beneficiario: Cerámica Dume, S.A.».

Sevilla, 30 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de la licitación practicada en el expediente de concesión administrativa que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptimo del Pliego que ha de regir la Concesión Administrativa para la Ejecución y Explotación de las obras de un Puerto Deportivo e Instalaciones Pesqueras en el Término Municipal de Nerja (Málaga), se hace público que por esta Consejería se ha acordado aprobar la licitación practicada al efecto, aceptando la petición formulada por la entidad mercantil Puerto Europa Nerja, S.A., y ordenar la iniciación del expediente concesional a favor de la misma.

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Damián Alvarez Sala:

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo acuícola.*

En los últimos años, la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Cádiz vienen desarrollando conjuntamente actividades de fomento de la acuicultura con resultados positivos, destinándose a estos efectos una subvención anual de 11.000.000 de pesetas, con cargo al programa presupuestario 61C, destinada a la construcción de arrecifes artificiales, que permiten la potenciación de la acuicultura y el acondicionamiento de la franja costera, habiéndose ejecutado varios campos arrecifales en Broa de Sanlúcar y Conil, que tienen además carácter disuasorio respecto de arrastreros.

En la actualidad, y con objeto de ampliar el campo arrecifal de la Broa de Sanlúcar con 350 nuevas módulos, se desarrolla esta actividad en el marco del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Diputación Provincial de Cádiz, a través del Plan de Empleo Rural.

El presupuesto del proyecto es de 12.721.657 pesetas, de las cuales 6.432.736 pesetas corresponden a materiales, cantidad a aportar por la Consejería, siendo el resto mano de obra que financia la Diputación.

Por todo expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

HE DISPUESTO:

Primero. Conceder una subvención de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis (6.432.736) pesetas a la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo acuícola y, en concreto, para la construcción de 350 módulos con destino al campo arrecifal de la Broa de Sanlúcar con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.03.763.00.61C.0.0740.00.

Segundo. La Diputación Provincial de Cádiz justificará la inversión en el plazo de quince días, tras hacerse efectivo el ingreso, mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el importe de la subvención percibida.

La Dirección General de Pesca requerirá a la Diputación para que aporte la documentación necesaria, a fin de comprobar la efectividad de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención.